



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0146-2024- A –MDH/P-RC.

Huanoquite, 25 de octubre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE – PROVINCIA DE PARURO – REGIÓN CUSCO.

VISTO:

El Memorandum N° 180-2024-RRHH-MDH/P, de fecha 03 de octubre del 2024; Informe N° 576-2024-MDH-SGDSSM, del Sub Gerente de Desarrollo Social, Servicios Municipales y Medio Ambiente, sobre la designación de cargo del Jefe Encargado del Área Técnica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando este en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria;

Que, de acuerdo al art. 3° de la Ley General de Servicios de Saneamiento N° 26338, se declara a los servicios de saneamiento como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente utilidad pública y de preferente interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y el ambiente; Que, conforme al D.S. N° 038-2008-VIVIENDA, que modifica el Artículo 164 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la LGSS Ley N° 26338, se considera ámbito rural y de pequeñas ciudades a aquellos centros poblados que no sobrepasen los quince mil habitantes (15,000). En tal sentido se entenderá por: a) centro poblado rural: aquel que no sobrepase los dos mil habitantes (2,000) y b) pequeña ciudad a aquella que tenga entre dos mil uno (2,001) y quince mil (15,000).

Que, conforme al artículo 169° del Decreto Supremo 023-2005-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley de Servicios Generales de Saneamiento, Ley N° 26338 corresponde a las municipalidades distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades, planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento; administrar los servicios de saneamiento a través de organizaciones comunales, operadores especializados o directamente; promover su formación, reconocer y registrar a las organizaciones comunales encargadas de los servicios de saneamiento; velar por la sostenibilidad de los sistemas; participar en el financiamiento de la prestación de los servicios, brindar asistencia técnica y supervisar a las organizaciones comunales de su jurisdicción; resolver como última instancia administrativa los reclamos de los usuarios y disponer las medidas correctivas que sean necesarias en el marco de la prestación de los servicios de saneamiento, respecto al incumplimiento de las obligaciones de las organizaciones comunales y los operadores especializados en el marco de sus respectivos contratos.

Que, el artículo 183-A del T.U.O del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento – Ley N° 26338, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA (artículo incorporado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 031-208- VIVIENDA), establece que, "En caso que los servicios de saneamiento en un distrito sea prestado por organizaciones comunales u operadores especializados, la Municipalidad Distrital de modo supletorio la Municipalidad Provincial deberán conformar un área técnica encargada de supervisar, fiscalizar y brindar asistencia técnica a dichos prestadores de servicios";

Que, el Área Técnica Municipal (ATM) de servicios de agua saneamiento es responsable de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a organizaciones comunales que presten servicios de saneamiento del ámbito rural, con la finalidad de asegurar sostenibilidad de los servicios de saneamiento.



Plaza de Armas - Huanoquite



mdhuanoquite23@gmail.com

"Oportunidad para todos con visión de futuro"

GESTIÓN 2023 - 2024



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



modo supletorio la Municipalidad Provincial deberán conformar un área técnica encargada de supervisar, fiscalizar y brindar asistencia técnica a dichos prestadores de servicios";

Que, el Área Técnica Municipal (ATM) de servicios de agua saneamiento es responsable de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a organizaciones comunales que presten servicios de saneamiento del ámbito rural, con la finalidad de asegurar sostenibilidad de los servicios de saneamiento.

Que, con Memorándum N.º 180-2024-RRHH-MDH/P, de fecha 3 de octubre de 2024. El Jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite la designación de cargo funcional, designando al Sr. Abad Quispe Condorhuacho como Jefe Encargado del Área Técnica Municipal del distrito de Huanoquite, por el lapso de 30 días calendarios, a partir del 3 de octubre de 2024 hasta el 3 de noviembre de 2024;

Que, con Informe N.º 171-2024/MDH-SGDSM, de fecha 5 de abril de 2024. El Subgerente de Desarrollo Social, Servicios Municipales y Medio Ambiente solicita la designación de cargo mediante acto resolutivo del Jefe Encargado del Área Técnica Municipal (ATM) al Sr. **ABAD QUISPE CONDORHUACHO**, identificado con DNI N.º 46689456, quien viene desempeñándose de acuerdo con el memorándum descrito en el párrafo anterior;

Que, estando a las atribuciones conferidas por el inciso 6) y 16) del artículo 20º y el Artículo 39º y 43º de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en mérito a los considerandos precedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, con **EFICACIA ANTICIPADA** al 3 de octubre de 2024, al Sr. **Abad Quispe Condorhuacho**, identificado con **DNI N° 46689456**, como **JEFE ENCARGADO DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL (ATM)** de los servicios de agua y saneamiento, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita, el mismo que tendrá la duración por el lapso de 30 días calendarios, a partir del 3 de octubre de 2024 hasta el 3 de noviembre de 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO DE CONTACTO
ABAD QUISPE CONDORHUACHO	46689456	abaciv57@gmail.com	949455408

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Designado el contenido de la presente Resolución, a fin de que asuma el cargo con responsabilidad y eficiencia, cumpliendo a cabalidad las funciones del puesto.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER de conocimiento a las diferentes dependencias de la Entidad para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE
DANIEL CUSIMAYTA GUTIERREZ
ALCALDE
DNI. 23913895

C.c.
GM
AGC
Archivo.

Juntos al Bicentenario



Plaza de Armas - Huanoquite



mdhuanoquite23@gmail.com

"Oportunidad para todos con visión de futuro"

GESTIÓN 2023 - 2026